



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PUBLICACIONES**

**(Aprobado en consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2014)**

### **SERVICIO DE PUBLICACIONES UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Misión y funciones del Servicio**

El Servicio de Publicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, tiene como cometido la difusión de la producción científica, técnica y cultural, con especial atención a la aportada por el personal investigador y profesorado de esta Universidad, siendo el único organismo autorizado para editar libros, revistas y otras publicaciones con el logotipo o el sello de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo autorización expresa del mismo a otros Organismos.

##### **Artículo 1.**

El Servicio de Publicaciones (Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, artículo 64) es un servicio a la Comunidad Universitaria que asume y desarrolla las siguientes actividades:

- 1.- Editar libros, revistas y otros productos en cualquier soporte editorial que se use actualmente.
- 2.- Realizar la gestión, venta, distribución e intercambio de libros y revistas científicas, esto último en coordinación con la Biblioteca Universitaria.
- 3.- Elaborar y mantener por los medios normalizados el catálogo de publicaciones de la Universidad.
- 4.- Difundir por los medios y en el ámbito que tiene asignados, las actividades académicas y culturales de la Universidad.
- 5.- Promover y colaborar en las iniciativas que estén relacionadas con la cultura del libro.

6.- Transmitir la visión y los valores de la Universidad Internacional de Andalucía.

## **Artículo 2.**

El Servicio de Publicaciones se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones universitarias y de carácter general que le afecten.

## **CAPÍTULO II.**

### **Estructura**

## **Artículo 3.**

El Servicio de Publicaciones cuenta con una persona responsable que se encargará de coordinar las actividades y, por delegación del Vicerrectorado correspondiente, representar a la Universidad en actividades de carácter editorial.

## **Artículo 4.**

El Servicio consta de los siguientes Órganos y Unidades:

### **4.1. Comisión de Publicaciones:**

La Comisión de Publicaciones es el órgano colegiado que define la política general del Servicio y decide las líneas fundamentales de su orientación y contenido.

Estará integrado por:

- Presidencia: Vicerrectorado correspondiente,
- Responsable del Servicio de Publicaciones que ejercerá funciones de secretaría
- Otros miembros de la Comunidad Universitaria que el Vicerrectorado designe.

Sus funciones son:

- (a) Implementar los criterios de política editorial de la Universidad.
- (b) Proponer a la Junta de Gobierno normativas y convenios para el desarrollo de la actividad editorial de la Universidad.
- (c) Analizar los originales para su publicación, tras estudiar los contenidos, los informes que los acompañan y los que se soliciten, así como el presupuesto del Servicio. Definir el formato y soporte en el que se publican las obras aprobadas.

(d) Promover la creación o supresión de colecciones, revistas y demás productos editoriales así como cuantas iniciativas de carácter editorial considere oportunas.

(e) Establecer un calendario anual para la aceptación de propuestas de publicación

## **4.2. Comité Científico Editorial**

Se crea con el objetivo de asegurar la calidad y pertinencia de las publicaciones. Estará integrado por:

- Presidencia: El Rector o en su representación la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada la competencia en el área de publicaciones.
- Vocalías:
  - o Titulares de los vicerrectorados que tengan asignadas las competencias en las áreas de ordenación académica, calidad y responsabilidad social.
  - o Expertos en diferentes materias, donde estarían representadas todas las áreas académicas.
- Secretario: Responsable del Servicio de Publicaciones.

Las personas que ocupen las vocalías serán propuestas por la Comisión de Publicaciones, y nombradas o en su caso revocadas por el Rector. Podrán reunirse en pleno, en comisiones temáticas o mediante otras fórmulas.

La función del Comité será la evaluación anónima de las obras presentadas para su edición, informar sobre su valor y calidad y determinar cuáles pueden finalmente publicarse. Este procedimiento se desarrollará de acuerdo con las directrices e indicaciones establecidas por la Comisión de Publicaciones, y estará basado en el sistema de revisión por expertos y mediante el método de “pares ciegos”.

## **CAPÍTULO III.**

### **El Servicio de Publicaciones**

#### **Artículo 5**

La función editorial que desarrolla el Servicio de Publicaciones incluye las siguientes actuaciones:

- (a) Recepción y control de las obras presentadas por los autores. Presentación para su consideración y evaluación en la Comisión de Publicaciones.
- (b) Custodia y ordenación de originales

- (c) Contactos con los autores. Gestión de los contratos de edición y aplicación de la normativa de entrega de los originales.
- (d) Coedición con otras instituciones públicas y privadas mediante acuerdos y convenios.
- (e) Desarrollo de los formatos y diseños de las colecciones en sus diferentes soportes.
- (f) Responsabilidad sobre todo el proceso editorial que incluye la propuesta de proveedores para el diseño, impresión de las publicaciones y elaboración de productos editoriales en diferentes formatos.
- (g) Difusión y promoción de las publicaciones de la Universidad integrando asociaciones y proyectos colectivos, participando en ferias del libro y otras actividades de carácter cultural y elaborando productos informativos como el catálogo de publicaciones y los contenidos de la página web.
- (h) Intercambio de publicaciones con otros organismos públicos y privados en colaboración con la Biblioteca Universitaria.
- (i) Difusión de cada libro editado mediante un plan de distribución específico para cada manual.
- (j) Evaluación anual del funcionamiento del Servicio.
- (k) Ordenación y custodia del fondo bibliográfico de la UNIA.
- (l) Revitalización ecológica bianual de los fondos bibliográficos de la UNIA.

## **Artículo 6**

La financiación del Servicio se realizaría de la siguiente forma:

- (a) Financiación ordinaria, con cargo a los Presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía.
- (b) Financiación propia o autofinanciación, resultado de la rentabilidad de sus ediciones comerciales.
- (c) Financiación exterior, derivada de aportaciones económicas, subvenciones y ediciones conjuntas, fruto de acuerdos o convenios con instituciones y organismos firmados por la Universidad.

## **Artículo 7**

La Comisión de Publicaciones elaborará anualmente un informe de evaluación y seguimiento de la política editorial de la Universidad que de cuenta, con carácter cuantitativo y cualitativo, de la actividad desarrollada.